

## EXTRACTO

EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS: 16° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, Causa Rol C-797-2022, caratulado “BUSTOS/HART S.A”. se ordenó con fecha 17 de mayo de 2022, notificar por aviso extractado la demanda y su proveído a don ISMAEL ARTURO LETELIER CORREA, C.I. 6.633.261-6, en su calidad de representante legal de HART S.A RUT 96.793.540-9 y cuyo domicilio es Avenida Las Condes N° 11.000, comuna de Vitacura. Comparece el demandante SERGIO ARTURO BUSTOS BINVIGNAT, chileno C.I. 8.603.107-8, técnico en mantenimiento, domiciliado en El Litre N° 7543, departamento 204, comuna de La Florida, e interpone demanda en juicio ordinario, con fecha 01 de febrero de 2022, rectificadas con fecha 04 de febrero de 2022 y 14 de febrero de 2022, solicitando se declare la prescripción del derecho real de prenda y ordenar el alzamiento de esta y prohibición de enajenar. Funda su acción en que con fecha 30 de abril de 2001 celebró contrato de compraventa con la intermediación de la automotora HART S.A, el objeto de la venta sería vehículo Ford patente PK7358-6 y el precio \$3.900.000, el cual se pagaría en 4 cuotas. Que para efectos de garantizar el pago del precio se constituyó prenda y prohibición de no enajenar sobre el bien objeto de la venta en favor de la vendedora Luisa del Carmen Flores Contreras, quien en el acto endosó sus derechos en favor de la automotora HART S.A, siendo su representante, legal ISMAEL ARTURO LETELIER CORREA, quien aceptó y recibió en el acto. Fundamenta su acción en los artículos 2385, 2514, 2515, 1516 del Código Civil, y argumenta que el derecho real de prenda se ha extinguido por cuanto ha operado la prescripción extintiva del mismo, esto debido a que han transcurrido más de 15 años desde la celebración del contrato de compraventa. En este sentido interpone EN LO PRINCIPAL: Demanda de declaración de prescripción extintiva y alzamiento de prenda y solicita: Tener por interpuesta la demanda de prescripción en contra de HART S.A, representada por Ismael Arturo Letelier Correa,



acogerla a tramitación y en definitiva declarar la prescripción del derecho real de prenda, ordenar el alzamiento de esta y de la prohibición de enajenar. En el PRIMER OTROSÍ: acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: privilegio de pobreza; TERCER OTROSÍ: medios de prueba; CUARTO OTROSÍ: patrocinio y poder. Con fecha 24 de febrero de 2022 el tribunal resuelve: Por cumplido lo ordenado. Proveyendo derechamente la demanda: A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio de menor cuantía, traslado. Al primer otrosí: por acompañados con citación. Al segundo otrosí: téngase presente. Al tercer otrosí: téngase presente los medios de prueba. Al cuarto otrosí: téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. A presentación de fecha 13 de mayo de 2022: Solicita notificación por aviso. Con fecha 17 de mayo de 2022 tribunal resuelve: Atendido al mérito de los antecedentes, ha lugar a la notificación por avisos solicitada respecto de don Ismael Aturo Letelier Correa cédula de identidad número 6.633.262-6. Mediante extracto autorizado por el Sr (a). Secretario (a), el que se publicara por tres veces en dos diarios distintos de circulación nacional; y en un diario de circulación en la comuna de Santiago: sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Lo que notifico a Ismael Aturo Letelier Correa.

Secretaria (o).



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 03 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>